N° DEL PROCESO	DC-IN-SIE-025-2025			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Subasta Inversa Electrónica			
CONTRATISTA	CONTRATAR S.A.S		**PN:**	**PJ: X**
			C:	**UT:**
	NIT / CC	900.332.538-1	**TELÉFONO**	3232931070
	E-MAIL	Contratarsas79@outlook.com		
	DOMICILIO	Calle 10 # 9ª-45 P 2 BRR COOPERATIVA		
PLAZO DEL CONTRATO	El presente contrato, será ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo que se contará desde el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor.			
VALOR	**OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 849.072.648), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley**			

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en Florencia - Caquetá, en su condición de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No.000565 del 18 de marzo de 2024, Delegada como Ordenadora del Gasto de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, quién para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONTRATAR S.A.S.,** identificada con nit. 900.332.538-1, representada legalmente por el señor **JONATHAN EDUARDO ESPAÑA RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.117.525.731 expedida en la ciudad de Florencia- Caquetá**,** en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarios y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que la Gobernación del Caquetá convocó públicamente a los interesados en participar en el proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa electrónica No. DC-IN-SIE-025-2025, cuyo objeto es ***SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL***

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, con un presupuesto oficial de ***OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS*** M/CTE ($ 849.072.648), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No de cdp	2025030688	**Fecha de expedición**	31/03/2025
Valor			$849.072.648,00

Que el día 29 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura formal del proceso.

Que presentó la oferta:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONTRATAR SAS	CONTRATAR	Oferta en evaluación	1/10/2025 6:39 PM	0 COP

Que el comité evaluador emitió informe preliminar, para lo que surtió su traslado, el comité asesor y evaluador determino:

Una vez revisada la propuesta se puede evidenciar que en lo que respecta al Sobre No. 01 – Habilitante jurídico, Financiero y Técnico, el proponente CONTRATAR S.A.S., NO CUMPLE, entonces se recomienda que subsane en los términos del proceso, de conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018.

Que una vez finalizado el traslado y plazo para subsanar, el proponente allego documentos requeridos y se procedió a realizarse informe definitivo, recomendándose:

Una vez revisada la propuesta se puede evidenciar que en lo que respecta al Sobre No. 01 – Habilitante, Financiero y Técnico, el proponente CONTRATAR S.A.S, CUMPLE y se encuentra habilitada, por lo que muy respetuosamente se le recomienda al ordenador del gasto continuar con el trámite previsto en la norma.

Que el día 14 de octubre de 2025, se dio apertura del sobre económico, en lo que se recomendó:

Teniendo en cuenta que la oferta cumplió con los requisitos exigidos el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato derivado del proceso No. DC-IN-SIE-025-2025, al proponente CONTRATAR S.A.S., identificada con nit. 900.332.538-1.

Que como quiera que el comité evaluador recomendó la adjudicación al oferente CONTRATAR S.A.S., identificada con nit. 900.332.538-1 y se advierte que aquel cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el día 14 de octubre de 2025, mediante Resolución No. 002533, se procedió a la adjudicación al Contrato que resultó del proceso de selección subasta inversa electrónica No. DC-IN-SIE-025-2025, cuyo objeto es ***SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ***, al oferente CONTRATAR S.A.S., identificada con nit. 900.332.538-1, representada legalmente por el señor JONATHAN EDUARDO ESPAÑA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.117.525.731 expedida en la ciudad de Florencia- Caquetá para celebrar contrato de SUMINISTRO en cuantía de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 849.072.648), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.**

SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:

NO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	Realizar el suministro de afirmado - no incluye transporte	M3	1	$80.682
2	Transportar materiales afirmados, subbases, bases o asfálticos	M3/km	1	1.600

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá.

En este caso el supervisor del contrato indicar el sitio de entrega del material a proveer.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato, será ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo que se contará desde el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Entregar el afirmado en las cantidades, calidad y condiciones técnicas establecidas, según los requerimientos emitidos por el supervisor del contrato.
b. Garantizar que el afirmado suministrado esté libre de impurezas, humedad excesiva y cumpla con la granulometría especificada.
c. Entregar el material en el sitio designado dentro del departamento del Caquetá, conforme a lo estipulado por el supervisor.
d. Asumir la logística de transporte del afirmado desde el punto de acopio o producción hasta el lugar de entrega especificado por la Gobernación del Caquetá.
e. El transporte deberá realizarse con vehículos adecuados, debidamente identificados y en condiciones óptimas de operación.
f. Entregar el afirmado en condiciones que garanticen su almacenabilidad sin riesgo de degradación física o química, en caso de ser depositada temporalmente en stock de la Gobernación.
g. Coordinar con la supervisión el lugar y condiciones específicas para la disposición temporal si aplica.
h. Acreditar, previo a la entrega, el cumplimiento de las normas técnicas aplicables para materiales pétreos, y en particular para afirmados, conforme a la normativa nacional vigente.
i. Garantizar que el material no proviene de fuentes ilegales, aportando la certificación de explotación minera, el Registro RUCOM y, de ser necesario, licencia ambiental.
j. Presentar una ficha técnica del producto por cada lote entregado, con indicación del lugar de origen, fecha de extracción, pruebas de calidad, y otros datos relevantes.
k. Mantener un sistema de control y trazabilidad documentado, que permita verificar la legalidad, calidad y cadena de custodia del insumo.
l. Implementar y mantener durante la ejecución del contrato un plan de seguridad industrial y salud en el trabajo conforme a la legislación nacional.
m. Asegurar a todo su personal con afiliación a EPS, ARL y pensión, debidamente certificada para cada uno de los pagos.
n. Atender con oportunidad cualquier requerimiento de la supervisión en relación con ajustes, entregas o correcciones técnicas del material.

o. Presentar informes mensuales de ejecución que incluyan cantidad entregada, sitio de entrega, fecha, condiciones, evidencia fotográfica y demás soportes técnicos.
p. Participar en reuniones de seguimiento convocadas por la entidad contratante.
q. Cumplir estrictamente con los cronogramas de suministro acordados, sin que medie solicitud de prórroga injustificada.
r. En caso de retrasos imputables al contratista, este deberá presentar un plan de mitigación aprobado por la supervisión.
s. Asumir la responsabilidad total por la calidad del material entregado.
t. Si se comprueba que el material entregado no cumple con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazarlo a su costo dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento formal de la entidad.
u. Implementar medidas para la mitigación de impactos ambientales derivados del transporte o manipulación del material.
v. Presentar un protocolo de manejo ambiental con enfoque en residuos, emisiones y seguridad de los operarios.
w. Mantener una disponibilidad mínima del afirmado durante la ejecución del contrato que permita responder oportunamente a requerimientos emergentes de la entidad.
x. Asegurar que todo el afirmado entregado provenga de fuentes autorizadas y esté debidamente registrada ante la autoridad minera nacional.
y. Suministrar copias de los documentos legales que acrediten la tenencia, explotación y comercialización del material.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado para el presente contrato es **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 849.072.648)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente manera:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, LA ENTIDAD concederá un anticipo del treinta (30%) del valor básico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad del PAC. Así mismo, dicho anticipo debe ser amparado con la respectiva garantía y se deberá crear una cuenta bancaria, en la que genere rendimiento financiero a nombre del contrato, para la administración del anticipo

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por LA ENTIDAD al CONTRATISTA serán reintegrados a la Tesorería de la Entidad, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique La Entidad.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de pago y su amortización total deberá realizarse en dos (2) pagos, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor a ejecutar del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado lo cual indicará en su solicitud de pago. En caso de quedar un saldo pendiente para la amortización, se podrá hacer en el último pago, en todo caso, la interventoría deberá llevar control de ello.

Y el restante en **PAGOS PARCIALES** en moneda legal colombiana, previa entrega de los elementos descritos en la ficha técnica, la cuenta deberá ser radicada en la Dirección Técnica de Contabilidad junto con la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

NOVENA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Funcionamiento	Inversión
	X

	1. Presupuesto General de la Nación - PGN	

TIPO DE RECURSOS	**2. Sistema General de Participaciones - SGP**	**Participación para educación**		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	**Deporte y recreación**	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
		Asignaciones Especiales	**Resguardos indígenas**	
			Programas de alimentación escolar	
			Municipios de la ribera del río Magdalena	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalias - SGR			
	4. Recursos Própios			$849.072.648,00
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			

No de cdp	2025030688	**Fecha de expedición**	31/03/2025
Valor			$849.072.648,00

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y un (1) años más.</td><td>20 % de valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago De Salarios</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes</td><td>Por el plazo del contrato y un (1) años mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO</td><td>100% DEL VALOR DEL ANTICIPO</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
dentro de la póliza	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

DECIMATERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACIÓN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento;

sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL Y PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION DEL CAQUETA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del

contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista.

VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, y se abstendrá de dar información a terceros en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente esta

cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Departamento y será causal de terminación del contrato.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACIÓN del Caquetá.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

El Contratista: Calle 10 # 9ª-45 P 2 BRR COOPERATIVA o al teléfono 3232931070 o al correo electrónico contratarsas79@outlook.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del gasto

POR EL CONTRATISTA
JONATHAN EDUARDO ESPAÑA RODRIGUEZ
CC No. 1.117.525.731 de Florencia
Representate legal
CONTRATAR S.A.S.
nit. 900.332.538-1

Proyecto:
CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS
Abogado Contratista DTC

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II